ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

El Alcalde del Municipio de Viterbo, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1551 de 2012, articulo 3 numeral 18 y;

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, y con fundamento en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la Ley 80 de 1993, la contratación se realizará a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, teniendo en cuenta que no existe pluralidad de oferentes en el Municipio para la prestación del servicio requerido, Ley 1551 de 2012, articulo 3 numeral 18.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN para contratar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, señalando como excepciones los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La causal de contratación directa que se invoca y se justifica conforme a la celebración de un contrato de comodato entre el Municipio de Viterbo y la Personería Municipal de Viterbo para el normal funcionamiento de esta entidad del Ministerio Publico en la jurisdicción municipal.

Que dicho contrato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios de uso y disfrute del bien, donde las partes se llaman comodante y comodatario, así las cosas, de conformidad con la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, se considera un negocio jurídico de carácter estatal, regido por la siguiente clausula "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)*". Siendo así, las entidades estatales están facultadas para suscribir este tipo de contratos, regulado por el derecho

privado, si y solo si se observen los limites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación y uso que debe dársele al bien.

Que la Administración Municipal de Viterbo - Caldas, justifica la necesidad de efectuar el contrato de comodato con la Personería Municipal de Viterbo, porque si bien las Personerías Municipales no son entidades que hacen parte de la estructura orgánica de las administraciones municipales, es deber de los Municipios realizar las gestiones administrativas, logísticas y presupuestales que aseguren el normal funcionamiento de dichas dependencias, con la finalidad de, asegurar la prevalencia del interés general y la defensa de los derechos humanos.

Que el objeto de la presente contratación es ***"EL MUNICIPIO DE VITERBO, SE COMPROMETE A ENTREGAR A FAVOR DEL COMODATARIO PERSONERÍA MUNICIPAL DE VITERBO, A TÍTULO DE PRÉSTAMO DE USO O COMODATO, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: UN SALÓN, UBICADO EN LA CARRERA 8 NO. 7 – 63, PRIMER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VITERBO, EL CUAL SE ENCUENTRA CONTIGUO A LOS BAÑOS Y AL PATIO, TAL COMO SE ENCUENTRA DETERMINADO EN LOS PLANOS QUE SON ANEXOS INTEGRALES DEL PRESENTE NEGOCIO JURÍDICO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VITERBO".***

Que el presente contrato de comodato es gratuito entre las entidades de derecho público.

Por lo anterior, en virtud de lo contenido en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, se autoriza la contratación directa para la celebración del convenio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: CONTRATAR Directamente con la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VITERBO**, representada legalmente por el señor **JORGE ENRIQUE PEREA COSSIO,** mayor de edad, con domicilio en Viterbo (Caldas), identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.088.342.736, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: El Objeto del presente contrato de comodato es ***"EL MUNICIPIO DE VITERBO, SE COMPROMETE A ENTREGAR A FAVOR DEL COMODATARIO PERSONERÍA MUNICIPAL DE VITERBO, A TÍTULO DE PRÉSTAMO DE USO O COMODATO, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: UN SALÓN, UBICADO EN LA CARRERA 8 NO. 7 – 63, PRIMER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VITERBO, EL CUAL SE ENCUENTRA CONTIGUO A LOS BAÑOS Y AL PATIO, TAL COMO SE ENCUENTRA DETERMINADO EN LOS PLANOS QUE SON ANEXOS INTEGRALES DEL PRESENTE NEGOCIO JURÍDICO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VITERBO".***

TERCERO: El presente contrato de comodato es gratuito y no genera erogación para ninguna de las partes.

CUARTO: Determinar como lugar de consulta de estudios y documentos previos la Unidad de Contratación y Talento Humano.

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dada en Viterbo Caldas, a los cinco (05) días del mes de julio de 2025.

NÉSTOR JAVIER OSPINA GRAJALES
Alcalde Municipal

Proyectó: Santiago Restrepo Gómez
Secretario de Gobierno

Revisó: Cindy Vanessa Jaramillo Grajales
Profesional Universitaria